C O N S T A N C I A S E C R E T A R I A L: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, Queda para proveer. **Buga, Septiembre nueve (09) de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria.

INCIDENTE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA.
INCIDENTALISTA: JOSE IGNACIO BONILLA ROBAYO.
INCIDENTADOS: MONTEGRANARIO ALVAREZ PEREA
ARCESIO POTES
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00197-00
AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1428

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del asunto de la referencia, se atiende memorial presentado por el apoderado judicial del incidentalista en este asunto, **JOSE IGNACIO BONILLA ROBAYO**, solicitando se libre oficio de levantamiento de la medida de embargo sobre el bien inmueble aquí embargado y secuestrado, bajo la consideración que el presente proceso finiquitó.

Así las cosas, en primer lugar, sea del caso precisarle al petente que el presente proceso ejecutivo no se encuentra terminado.

En segundo lugar, volviendo sobre el trámite incidental adelantado dentro del presente proceso, se tiene que los dispuesto mediante auto interlocutorio del doce de julio de 2019, fue el levantamiento de la medida de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 373-66195, más no sobre el levantamiento del embargo que soporta el mismo, por lo que no se procederá a lo solicitado[1].

Por lo anterior el juzgado.

R E S U E L V E:

NO ACCEDER a lo solicitado por el apoderado judicial del incidentalista en este asunto señor **JOSE IGNACIO BONILLA ROBAYO**, sobre **levantamiento de la medida de embargo sobre el bien inmueble cautelado en este asunto**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE

Mariela R

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

JUZGADO PRIMEROCIVIL MUNICIPAL
BUGA–VALLE DEL CAUCA

Hoy **21 DE SEPTIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO **No. 145**.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

[1] Ver numeral 01, folios al 64 al 74 del cuaderno No 3.

Valle Del Cauca - Buga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df43e7b358f1d4971dde491c76e440a8bbf0525782c5e010d8c434362d7053cf
Documento generado en 20/09/2021 07:04:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica